GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA.

N° Interno: 4438842. 26 FEB 2014

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 19449

SANTIAGO, 19 de Febrero de 2014

TOPPOLIMENTE TRAIMITADO VISTO: estos antecedentes; lo Recolución; lo informado por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional mediante:

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) N° 212731 del 27/11/2013

TENIENDO PRESENTE: a) solicitante no cumple con el requisito contemplado en el artículo 82 inciso 1° en relación al artículo 39 inciso 2°, ambos del Reglamento de Extranjería, por no tener al menos dos años de residencia sujeta a contrato, al menos dos años de residencia terminar anticipadamente la relación laboral; b) La atribución del Ministerio del Interior y Seguridad Pública para pronunciarse respecto de las solicitudes de Permiso de Permanencia Definitiva que se presenten por los extranjeros residentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo del DL. 1094 de 1975; c) Que, sin perjuicio de lo señalado en la letra a) precedente y atendidos los antecedentes tenidos a la vista, este Ministerio ha estimado conveniente proceder conforme a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 67 de la norma legal ya indicada; d)la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s 13, 80, 82 inciso 1° en relación al 39 inciso 2°, 136, 137 N° 4, 141 inciso 3° y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 206 de 1005 el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio; y la Resolución  $N^\circ$  1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

## RESUELVO:

1) RECHÁCESE, en virtud de lo dispuesto en el N° 4 del artículo 137 del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por la extranjera:

Doña Luz Dary CHAGUENDO SALCEDO RUN: 23.706.459-3

- OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en la condición de Titular a la extranjera precedentemente 2) OTÓRGASE, individualizada, por el período de un año contado desde la fecha en que se estampe dicha visación en su pasaporte.
- 3) PÁGUESE por la interesada, el monto de los derechos correspondientes a la visación otorgada.

- 4) NOTIFÍQUESE a la interesada la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. La citada extranjera deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.
- 5) RESÉRVASE a la afectada el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 6) REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Gobernación Provincial de EL LOA, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

## ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

LUIS MASFURRER FARÍAS Jefe Departamento Extranjería

y Magracion

[186] 9/00/2014 LMF/GAL/EAT